

EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de